



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.	48468
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026.	48501
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.	48975
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro y de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.	48990
Ley que reforma la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	49037
Ley por la que se adiciona el artículo 73 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.	49041
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.	49044
Decreto por el que se modifica la integración de las comisiones ordinarias de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.	49076

# MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que esta Entidad Federativa es libre y autónoma en lo que se refiere a su régimen interno, siendo Ley Suprema en la entidad, las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I, y último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de Leyes o Decretos, previéndose que, en el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, sólo podrá ser presentada por el Gobernador del Estado.
3. Que acorde con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, el Gobernador propondrá a la Legislatura Estatal, las bases y tasas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad, de conformidad con el concepto de Hacienda Pública consagrado en el artículo 14, primer párrafo, de la citada Constitución Estatal.
4. Que es facultad del Congreso de la Unión, conforme al artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
5. Que en cumplimiento a la disposición señalada en el numeral 4 del presente apartado, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que contienen conceptos fundamentales que favorecen cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica, medición del desempeño y la armonización contable.
6. Que el espíritu de las normas señaladas anteriormente, reside en mantener la información contable en estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, así como la sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz, al igual que registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, en virtud de la relevancia de estas normas generales, no podía dejar de tomarse en cuenta su contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
7. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno, ya que aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, siendo los ingresos los que constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y el desarrollo del Estado debe buscar el beneficio permanente de la población, por lo que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que el manejo de los recursos públicos guardará equilibrio entre los ingresos y los egresos que para tal efecto se autoricen en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda.

8. Que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro es la disposición normativa en la que se determina anualmente, entre otros, el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo con lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Que de igual forma, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 29 refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, con base en los anteproyectos recibidos, deberá contener, lo siguiente:

- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
- II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
- III. Los ingresos extraordinarios;
- IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate;
- VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, y
- VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

10. Que los artículos 32 y 34 de la Ley en comento, establecen que el Titular del Poder Ejecutivo presentará la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Dicha Iniciativa se formulará con base en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Que acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago.

12. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

13. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Por ello, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2026, se consideró lo siguiente:

- a. Los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2026 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estiman para 2026, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 1.8% y 2.8%. Los CGPE 2026 prevén un nivel de inflación general de 3.8% al finalizar 2025, para 2026 anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.0% al término de dicho año.

El Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 1.1% durante el segundo trimestre de 2025, respecto del mismo periodo del 2024.

- b. En dichos Criterios para el ejercicio fiscal 2026, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 54.9 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio se contrae en 41.6% y la plataforma de producción decrece en 5.1% respecto al año anterior respectivamente, lo que sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.
- c. Se estima que los ingresos que percibirá el Estado crezcan 4.8% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que se prevé un incremento en Ingresos Propios, Participaciones Federales y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal que representan, en su conjunto, 5.9%.
- d. A su vez, se estima un crecimiento de 2.1% en las Aportaciones Federales y en Convenios Federales de 6.9%, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, estas en referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Que el Estado es el orden de gobierno que atiende a toda la población de cada uno de sus municipios que lo integran y, en consecuencia, al que en mayor porcentaje de población se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos necesarios, por lo que resulta indispensable fortalecer su Hacienda Pública a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes, así como administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, conforme se consagra en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Que tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales determinantes, la presente Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas bases y tasas. Por otro lado, la Legislatura Local determinará en el presente ejercicio fiscal en favor de la Hacienda Pública Estatal, sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, que el Estado cuente en el próximo año con recursos necesarios para hacer frente al gasto público como consecuencia de la implementación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, debiendo promover el equilibrio de las finanzas públicas estatales mediante una eficiente recaudación y un estricto control del ejercicio del gasto, bajo una política de austeridad, gestión financiera y calidad en la administración de los recursos.

16. Que el conjunto de los ingresos es el que hace posible que los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios, cuenten con las condiciones para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

17. Que en el Estado de Querétaro, el presente marco normativo fiscal se encuentra actualizado y congruente con la política económica que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales,

para hacer posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Por ello se requiere no sólo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno estatal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Estado en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de forma conjunta y al ritmo que los tiempos imponen, el progreso del Estado de Querétaro.

**18.** Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 1.** De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	7,890,640,205
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones Especiales	0
Derechos	3,048,011,210
Productos	617,488,581
Aprovechamientos	232,702,516
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>11,788,842,512</b>
Participaciones	24,682,861,500
Aportaciones	17,948,397,116
Convenios	3,904,831,271
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,102,097,424
Fondos Distintos de Aportaciones	0
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>48,638,187,311</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Extraordinarios	0
<b>TOTAL DE INGRESOS POR PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	<b>60,427,029,823</b>
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PROPIO</b>	<b>4,190,155,282</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</b>	<b>64,617,185,105</b>

**SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 2.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>27,156,045</b>
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	27,156,045
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>453,409,411</b>
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	453,409,411
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>343,363,825</b>
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	115,234,082
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que No sean Nuevos	101,057,504
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	66,976,712
Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas	26,532,490
Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda	33,563,037
<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>0</b>
Impuestos al Comercio Exterior	0
<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>6,643,586,280</b>
Impuesto Sobre Nóminas	6,643,586,280
<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>347,071,027</b>
Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera	312,371,286
Impuesto por la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos	22,227,898
Impuesto por Remediación Ambiental Causado por la Erosión del Suelo	12,471,843
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>76,053,617</b>
Actualización de Impuestos	27,713,395
Recargos de Impuestos	41,339,469
Multas de Impuestos	7,000,753
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0</b>
Otros Impuestos	0
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>7,890,640,205</b>

**SECCIÓN SEGUNDA  
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTÍCULO 3.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
<b>CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>

Cuotas para la Seguridad Social	0
<b>CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO</b>	<b>0</b>
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
<b>OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
<b>ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN TERCERA  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 4.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones Especiales:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0</b>
Contribuciones Especiales	0
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN CUARTA  
DERECHOS**

**ARTÍCULO 5.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>35,213,234</b>
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	953,605
Querétaro Centro de Congresos	23,531,736
Querétaro Teatro Metropolitano	8,542,055
Museo de Ciencia y Tecnología "El Péndulo"	2,185,838
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	0
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Juventud	0
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,977,272,231</b>
Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	120,662,302
Por los Servicios Prestados por la Autoridad del Registro Público de la Propiedad	1,060,031,577
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	7,732,218
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	42,749,125
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	0
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	19,882,562
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	4,187,810

Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	34,018,513
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	5,100,605
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	179,588,342
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	1,318,984,938
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	4,921,890
Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	179,412,349
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	0
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Juventud	0
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>0</b>
Otros Derechos	0
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>35,525,745</b>
Actualización de Derechos	6,359,715
Recargos de Derechos	26,507,102
Multas de Derechos	2,658,928
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE DERECHOS</b>	<b>3,048,011,210</b>

**SECCIÓN QUINTA  
PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 6.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>617,488,581</b>
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	7,474,980
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	10,491,702
Otros Productos	0
Productos Financieros	599,521,899
<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE PRODUCTOS</b>	<b>617,488,581</b>

**SECCIÓN SEXTA  
APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 7.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>232,702,516</b>
Sanciones	136,298,783
Indemnizaciones Distintas de las Previstas por la Legislación Fiscal	0
Reintegros	0
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0

Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
Aprovechamientos por Aportaciones	0
Aprovechamientos por Cooperaciones	0
Otros	96,403,733
<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>0</b>
Aprovechamientos Patrimoniales	0
<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0</b>
Accesorios de Aprovechamientos	0
<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>232,702,516</b>

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN**  
**DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**ARTÍCULO 8.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>0</b>

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
Otros Ingresos	0
<b>TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN OCTAVA  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 9.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Fondo General de Participaciones	19,157,283,804
Fondo de Fomento Municipal	1,261,305,676
IEPS Alcohol y Tabaco	423,852,303
IEPS Gasolina y Diésel	451,961,644
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,328,382,594
Fondo de ISR 3-B LCF	2,060,075,479
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>24,682,861,500</b>

**SECCIÓN NOVENA  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 10.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)</b>	<b>9,531,201,446</b>
Servicios Personales	9,266,422,622
Gasto de Operación	236,604,623
Otros de Gasto Corriente	28,174,201
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</b>	<b>2,553,671,502</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)</b>	<b>1,239,506,595</b>
Estatal (FISE)	150,246,193
Municipal (FISM)	1,089,260,402
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b>	<b>2,607,168,365</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)</b>	<b>675,750,196</b>

Fondo de Aportación Social	316,841,022
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	292,038,115
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	16,710,705
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	50,160,354
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)</b>	<b>84,656,469</b>
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	84,656,469
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)</b>	<b>250,338,433</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)</b>	<b>1,006,104,110</b>
<b>TOTAL DE APORTACIONES</b>	<b>17,948,397,116</b>

**SECCIÓN DÉCIMA  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 11.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>RAMO 04. GOBERNACIÓN</b>	<b>4,102,555</b>
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	0
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	0
Programa de Registro e Identificación de Población Fortalecimiento del Registro Civil	1,322,534
Subsidio para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	2,780,021
<b>RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>0</b>
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
<b>RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>0</b>
<b>RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>0</b>
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	0
<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,751,787,941</b>
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Autónoma de Querétaro	1,817,983,220
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	452,467,086
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	110,831,738
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	56,845,249
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Telebachillerato Comunitario	12,157,794
Programa Nacional de Inglés	5,773,510
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	13,781,145
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Aeronáutica en Querétaro	61,709,245

Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Tecnológicas	151,673,202
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Politécnicas	57,147,362
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	7,091,020
Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	4,327,370
<b>RAMO 12. SALUD</b>	<b>153,541,627</b>
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	0
Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SANAS)	148,941,627
Prevención y Atención Contra las Adicciones	4,600,000
Programa Protección Contra Riesgos Sanitarios	0
<b>RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>2,918,085</b>
Programa de Apoyo al Empleo	2,918,085
<b>RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>0</b>
Vivienda CONAVI	0
Otros Programas SEDATU	0
<b>RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>55,413,747</b>
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	55,413,747
Programas de Riego	0
<b>RAMO 21. TURISMO</b>	<b>0</b>
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	0
Otros Programas Turismo	0
<b>RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>0</b>
Proyectos de Desarrollo Regional	0
Fondo Metropolitano	0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
Otras	0
<b>RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS</b>	<b>0</b>
Programa de Apoyo a la Educación Indígena	0
Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	0
<b>RAMO 48. CULTURA</b>	<b>0</b>
Cultura (Otros)	0
<b>RAMO 54. MUJERES</b>	<b>26,048,934</b>
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	20,283,356
Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causes	5,765,578
Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género	0
Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres	0
<b>RAMO 56. SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR</b>	<b>911,018,382</b>
Programa para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamento y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social	904,618,382
Programa presupuestario Fortalecimiento a la Atención Médica	6,400,000
<b>TOTAL DE CONVENIOS</b>	<b>3,904,831,271</b>

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA**  
**INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 12.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Participación Estado sobre Recaudación IVA Fiscalización	1,002,354
Participación Estado sobre Recaudación ISR Fiscalización	1,395,628
Multas por Fiscalización	3,627,894
ISR Fiscalización Autoliquidado	693,997,613
IVA Fiscalización Autoliquidado	503,795,281
IEPS Fiscalización Autoliquidado	1,366,359
Vigilancia de Obligaciones	53,344,644
Régimen de Incorporación Fiscal	0
ISR Enajenación de Bienes	188,832,168
ISR Bienes Inmuebles. Art. 126 de la Ley de Impuesto sobre la Renta	154,819,579
5 al Millar	0
Multas Federales	10,538,999
ISAN por recaudación	414,942,968
Fondo de Compensación ISAN	52,944,353
Fondo de Compensación Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	21,489,584
<b>TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>2,102,097,424</b>

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**  
**FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 13.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0</b>
Fondos Distintos de Aportaciones	0
<b>TOTAL DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**  
**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y**  
**SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>	<b>0</b>
Transferencias y Asignaciones	0
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>
Subsidios y Subvenciones	0
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
Pensiones y Jubilaciones	0
<b>TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO</b>	<b>0</b>
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 15.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos Extraordinarios:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Interno	0
<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Externo	0
<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>	<b>0</b>
Financiamiento Interno	0
<b>TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0</b>

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 16.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 53 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el correlativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto del Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2026, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Federales Etiquetadas	293,310,870
Disponibilidades Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos Formales de Pago y Libre Disposición	3,896,844,412
<b>TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO</b>	<b>4,190,155,282</b>

Los montos reales antes mencionados, se determinarán al cierre contable del ejercicio fiscal 2025 y serán informados a través de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda. Así mismo las disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y de libre disposición que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal respectivo, se distribuirán y destinarán para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, así como para lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 QUINQUIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2026 ascienden a:

CONCEPTO	IMPORTE
Total de los recursos estimados que deben considerarse para el Ejercicio Fiscal 2025	64,617,185,105

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$4,190,155,282.00 (Cuatro mil ciento noventa millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior, el Total de Ingresos a Ejercer durante el ejercicio fiscal 2026, y que deberá ser contemplado en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2026, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley referida en el párrafo anterior, asciende a la cantidad de \$64,617,185,105.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete millones ciento ochenta y cinco mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE PERCIBIRÁN  
LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 18.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán en el ejercicio fiscal 2026, los demás sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente Ley, serán los siguientes:

SUJETOS	IMPORTE
<b>PODERES Y AUTÓNOMOS</b>	<b>96,760,682</b>
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	147,082
Poder Judicial del Estado de Querétaro	55,459,640
Fiscalía General del Estado de Querétaro	38,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	2,735,024
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	6,536
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	410,000
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro	2,400
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0
<b>TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b>	<b>3,925,031,211</b>
Comisión Estatal de Aguas	3,925,031,211
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0
<b>JEFATURA DE GABINETE, POR CONDUCTO DEL COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>70,000</b>
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	70,000
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	0
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>1,196,058,625</b>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	36,425,123
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	642,195,105
Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.	517,438,397
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>5,663,655</b>
Casa Queretana de las Artesanías	5,663,655
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>879,338,686</b>
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	879,338,686
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0

Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>26,860,010</b>
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	6,860,010
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	20,000,000
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>1,083,975,078</b>
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	159,695,508
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	18,916,970
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	43,970,000
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	526,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	10,365,974
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	11,978,200
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	409,980
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000
Universidad Aeronáutica en Querétaro	95,035,693
Universidad Politécnica de Querétaro	70,589,723
Universidad Tecnológica de Querétaro	82,710,673
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	29,000,000
Universidad Tecnológica de Corregidora	4,645,251
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	32,095,530
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	63,035,576
Universidad Autónoma de Querétaro	460,000,000
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>	<b>40,108,000</b>
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	40,000,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	108,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>41,279,628</b>
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	18,212,216
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	466,812
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	21,496,600
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	1,104,000
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO</b>	<b>5,657</b>
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	5,657
<b>DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS</b>	<b>0</b>
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
<b>FIDEICOMISOS</b>	<b>4,447,702</b>
Fideicomiso Promotor del Empleo	4,447,702
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS	0
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0
<b>OTRAS FIGURAS</b>	<b>36,998,668</b>

Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, "Andrés Balvanera"	26,136,118
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,975,550
Universidad Pedagógica Nacional	8,887,000

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DE LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS  
RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 19.-** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2026 con que cuenta cada uno de los demás sujetos de la misma Ley, ascienden a las siguientes cantidades:

**SECCIÓN PRIMERA  
PODERES DEL ESTADO**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Poder Legislativo del Estado de Querétaro	0	0	0
Poder Judicial del Estado de Querétaro	0	67,739,319	609,635

**SECCIÓN SEGUNDA  
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Fiscalía General del Estado de Querétaro	0	0	56,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0	650,000	0
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro	0	10,983,998	0
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0	0	0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0	45,000	40,000

**SECCIÓN TERCERA**  
**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
<b>TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b>			
Comisión Estatal de Aguas	56,647,201	559,169,222	165,837,020
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0	280,000	9,356
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0	186,000	0
<b>COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES</b>			
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro	0	0	0
<b>GOBIERNO</b>			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	0	0	0
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	0	0	0
Centro de Capacitación del Personal Operativo del Transporte del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	0
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			
Casa Queretana de las Artesanías	0	0	0
<b>DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	0	45,256,985
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0	1,560,000	0
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	0	0	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0	0	1,209,309
<b>DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>			
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	0	0	105,000
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	0	900,000	2,000,000
<b>EDUCACIÓN</b>			
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	14,313,009	103,016,127	0

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	0	632,969	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	0	0	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	0	0	15,000,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	0	0	0
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	0	0	0
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	0	0	0
Universidad Aeronáutica en Querétaro	0	0	0
Universidad Politécnica de Querétaro	937,723	3,761,270	486,288
Universidad Tecnológica de Querétaro	0	0	0
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	4,700,656	2,351,877	0
Universidad Tecnológica de Corregidora	0	163,500	0
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	0	0	0
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0	25,360,718	2,600,000
Universidad Autónoma de Querétaro	18,177,016	31,880,756	25,167,498
<b>SALUD</b>			
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	0	0	0
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	18,000,000	20,000,000	0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0	0	0
<b>SEGURIDAD</b>			
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	0	0	0
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	268,396	3,131,195	5,368,919

Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	0	0	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	434,795	41,387,856	4,800,942
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0	2,233,000	506,940
<b>TRABAJO</b>			
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0	0	0
<b>NO SECTORIZADOS</b>			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0	0	744,768
<b>FIDEICOMISOS</b>			
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	0	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS.	0	1,330,000	792,985
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0	0	0
<b>OTRAS FIGURAS</b>			
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, "Andrés Balvanera"	0	0	1,400,000
Escuela Normal Superior de Querétaro	0	55,704	600,000
Universidad Pedagógica Nacional	0	5,790,000	0

(A) Transferencias Federales Etiquetadas.

(B) Disponibilidades Etiquetadas, Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos Formales de Pago.

(C) Disponibilidades de Libre Disposición.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA DE LA  
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO 20.-** En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2026, se contempla que el Ejecutivo Estatal podrá adquirir obligaciones a corto plazo para destinarlo exclusivamente a cubrir necesidades de liquidez inmediata, de conformidad con las condiciones establecidas en los preceptos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 21.-** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

**ARTÍCULO 22.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente, se detalla la siguiente información:

Fracción I      Objetivos anuales, estrategias y metas.

Fracción II Proyecciones de finanzas públicas.

Fracción III Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Fracción IV Resultados de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 23.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2026, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2026. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, el encargado de las finanzas públicas estatales, autorizará el uso, destino y aplicación de los ingresos excedentes, tomando en consideración: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios y otros, que se perciban en el ejercicio fiscal 2026, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2026 posterior al cierre contable definitivo del ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO  
GLOSARIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ARTÍCULO 25.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, los cuales participan de la naturaleza de las contribuciones y los aprovechamientos, respectivamente;
- II. **Aportaciones:** Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CDMX, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley;
- III. **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;
- IV. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- V. **Armonización:** Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. **Armonización Contable:** Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente;

- VII. Bienes:** Es toda cosa susceptible de apropiación, excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio;
- VIII. Contribuciones:** Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. Contribuciones Especiales:** Son contribuciones especiales, las aportaciones de mejoras, constituidas por los ingresos que obtenga el Estado, derivados del incremento de valor en predios comprendidos dentro de la zona de influencia, por la ejecución de obras de utilidad pública.
- Las aportaciones de mejoras deberán determinarse de la misma forma en que se calcula el impuesto por obras de utilidad pública urbana previsto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro;
- X. Contribuciones No Comprendidas:** Ingresos tributarios y no tributarios causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en el ejercicio posterior, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en la materia;
- XI. Convenios:** Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente;
- XII. Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley;
- XIII. Disponibilidades:** Las que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIV. Ejercicio Fiscal:** Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1º de enero al 31 de diciembre;
- XV. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XVI. Financiamiento Neto:** El que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII. Financiamiento Propio:** Son los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, ya sean de origen Federal o Local; etiquetados o no etiquetados; comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición, que serán ejercidos como disponibilidades;

- XVIII. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. Ingresos:** Son todos los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XX. Ingresos de libre disposición:** Los que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXI. Ingresos Devengados:** Son los ingresos que se generan cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Ingresos Propios:** Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de aportaciones, subsidios y transferencias;
- XXIV. Ingresos Recaudados:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XXV. Ingresos Tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la legislación aplicable a cada orden de gobierno. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compraventa, el consumo y las transferencias;
- XXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto;
- XXVII. Interés:** Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y con relación al tiempo que de éste se disponga;
- XXVIII. Normas Contables:** Son los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos dirigidos a dotar, a los entes públicos, de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados; y
- XXIX. Participaciones Federales:** Son los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Ciudad de México, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: Participaciones a entidades Federativas y los Municipios.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Disponibilidades que no se ejerzan en el ejercicio fiscal 2026, se destinarán atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, así como para la inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2026, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2026. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los aprovechamientos generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por las infracciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, serán destinados preferentemente a los proyectos de Seguridad y al Programa Estatal de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los ingresos generados por las contribuciones del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán destinados preferentemente a los proyectos de Movilidad y de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**ARTÍCULO SEXTO.** De los recursos obtenidos por concepto de los derechos establecidos en las fracciones III a la VII del artículo 168 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por cada operación realizada conforme a dichas disposiciones, se destinarán los recursos que señale el Convenio de Coordinación de Acciones en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las entidades pertenecientes a la Comisión Ambiental de la Megalópolis, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el remanente de los recursos destinados a lo que se refiere el párrafo anterior, que en su caso subsistan, podrán ser destinados a obras, acciones, proyectos prioritarios y programas estatales vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de  
Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, que da  
cumplimiento a la Norma para armonizar la  
presentación de la información adicional a la Ley de  
Ingresos, emitida por el CONAC**

**Clasificador por Rubros de Ingresos**

Nota: A la fecha de la aprobación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que modifique el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

## Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la Ley de Ingresos

QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	60,427,029,823
<b>Impuestos</b>	<b>7,890,640,205</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	27,156,045
Impuestos Sobre el Patrimonio	453,409,411
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	343,363,825
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	6,643,586,280
Impuestos Ecológicos	347,071,027
Accesorios de Impuestos	76,053,617
Otros Impuestos	0
Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Derechos</b>	<b>3,048,011,210</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	35,213,234
Derechos por Prestación de Servicios	2,977,272,231
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	35,525,745
Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Productos</b>	<b>617,488,581</b>
Productos	617,488,581
Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Aprovechamientos</b>	<b>232,702,516</b>
Aprovechamientos	232,702,516
Aprovechamientos Patrimoniales	0

Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Ingresos por Venta de Bienes</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>48,638,187,311</b>
Participaciones	24,682,861,500
Aportaciones	17,948,397,116
Convenios	3,904,831,271
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,102,097,424
Fondos Distintos de Aportaciones	0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

## **Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026, que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

Nota: A la fecha de la aprobación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

## Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED) es el documento rector del proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y las estrategias gubernamentales, en consecuencia, la orientación del gasto público debe estar enfocado hacia las prioridades y objetivos que se contemplan en el mismo.

La definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública comprenden de esta forma al PED, por lo que la estructura de los recursos guarda congruencia y correlación con los planteamientos definidos en el mismo, que habrá de regir el actuar de la Administración Estatal durante el periodo 2021-2027.

La asignación de los recursos destinado a las políticas, estrategias y líneas de acción para el ejercicio fiscal 2026, estará dirigido hacia los seis ejes rectores establecidos en el PED y que son los siguientes:

1. Salud y Vida Digna.
2. Educación, Cultura y Deporte.
3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.
4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.
5. Paz y Respeto a la Ley.
6. Gobierno Ciudadano.

A través del eje 6, Gobierno Ciudadano, se enfocarán las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

Ahora bien, conforme la línea estratégica del eje 6, se fomentará la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, implementando mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos.

El principal objetivo de esta Ley de Ingresos se enfoca en promover una herramienta jurídica que brinde certeza y orden a la actividad recaudadora generando una estabilidad administrativa y orgánica de las contribuciones que se tienen derecho a percibir en el Estado.

La recaudación es una estrategia financiera que fortalece la Hacienda Pública, además permite garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas fortaleciendo la generación de ingresos propios a través de trámites simplificados y accesibles a la ciudadanía.

### 6. Gobierno Ciudadano.

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.



A través de las metas de estos indicadores se podrá medir y evaluar la capacidad de la generación de los recursos de la Entidad, debido a que los mismos están directamente vinculados al fomento del desarrollo económico y a la generación de empleos.

**Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas**

**Estado de Querétaro**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

CONCEPTO (b)	AÑO EN CUESTIÓN 2026 (c)						2031 (d)
		2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>38,573,801,436</b>	<b>39,219,816,842</b>	<b>39,924,846,624</b>	<b>40,639,196,633</b>	<b>41,371,445,577</b>	<b>42,117,511,254</b>	
A. Impuestos	7,890,640,205	7,948,026,724	8,052,940,676	8,157,628,906	8,263,678,081	8,371,105,895	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	
D. Derechos	3,048,011,210	3,087,635,356	3,127,774,615	3,168,435,685	3,209,625,349	3,251,350,479	
E. Productos	617,488,581	636,013,238	655,093,636	674,746,445	694,988,838	715,838,503	
F. Aprovechamientos	232,702,516	237,356,566	242,103,698	246,945,771	251,884,687	256,922,381	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-	
H. Participaciones	24,682,861,500	25,166,645,585	25,659,911,839	26,160,677,223	26,675,890,767	27,201,408,583	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,102,097,424	2,144,139,373	2,187,022,160	2,230,762,603	2,275,377,855	2,320,885,413	
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	
K. Convenios	-	-	-	-	-	-	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-	
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>21,853,228,387</b>	<b>22,290,292,954</b>	<b>22,736,098,813</b>	<b>23,190,820,790</b>	<b>23,654,637,206</b>	<b>24,127,729,950</b>	
A. Aportaciones	17,948,397,116	18,307,365,058	18,673,512,359	19,046,982,607	19,427,922,259	19,816,480,704	
B. Convenios	3,904,831,271	3,982,927,896	4,062,586,454	4,143,838,183	4,226,714,947	4,311,249,246	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>							
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>60,427,029,823</b>	<b>61,510,109,796</b>	<b>62,660,945,437</b>	<b>63,830,017,423</b>	<b>65,026,082,783</b>	<b>66,245,241,204</b>	
<b>Datos Informativos</b>	-	-	-	-	-	-	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-	-	-	-	-	

**Nota:** Para el cálculo de las proyecciones de ingresos no se contempla las disponibilidades financieras a que hace referencia Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Las estimaciones de ingresos en esta Ley para el próximo año se realizan bajo un enfoque macroeconómico conservador. Sin embargo, es necesario precisar que durante el ejercicio fiscal 2026, la propuesta podría verse afectada por la disminución tanto de recursos federales como por factores macroeconómicos que tengan un impacto sobre las condiciones bajo las que se sustentaron las proyecciones de recaudación, cambios en la política económica y fiscal nacional, un incremento inflacionario mayor al previsto, así como alteraciones en las variables federales incluidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que afectan los recursos participables para las Entidades Federativas.

Asimismo, en 2026, los cambios ejercidos por la administración de Estados Unidos a las políticas monetarias, fiscales y las problemáticas derivadas de las modificaciones en las tarifas y políticas arancelarias, han previsto una desaceleración de los grandes bloques comerciales del mundo. Lo que podría generar persistencia de inflación subyacente y mayores presiones de costos, por lo que algunas calificadoras han señalado que ciertos estados podrían ver afectada su estabilidad económica y financiera, especialmente aquellos con alta dependencia del comercio exterior, remesas e inversión extranjera directa; de igual manera también se han visto afectadas las rutas comerciales

Por lo anterior, se debe de considerar el decremento de exportaciones asiáticas, lo que ha visto un gran conflicto principalmente en el suministro de componentes electrónicos, cuyo precio y abasto podrían verse afectados por un incremento en la demanda. Sin embargo, esto también podría suponer una serie de oportunidades comerciales para las economías emergentes, si es que se prestan las condiciones para atraer la inversión extranjera directa.

A su vez, dentro del país es imperativo considerar las afectaciones que puedan impactar en la economía mexicana derivado de la revisión del Tratado entre México, Estados Unidos de América y Canadá, T-MEC, en el 2026, dado que es importante recalcar que Estados Unidos de América recibe la mayor parte del total de las exportaciones de México.

Por otra parte, la propuesta de incremento del salario mínimo para el próximo año trae consigo un beneficio para la sociedad, aunque también trae consigo una carga mayor para todo el sector privado que podría verse afectado, desacelerando su crecimiento o limitando su expansión.

En consecuencia, las expectativas de crecimiento para la recaudación tanto federal, como estatal pueden verse afectadas por la incertidumbre del panorama macroeconómico y por las consecuencias derivadas de la toma de decisiones de la federación.

**Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas**

**Estado de Querétaro  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)**

CONCEPTO (b)	2020 <sup>1</sup> (c)	2021 <sup>1</sup> (c)	2022 <sup>1</sup> (c)	2023 <sup>1</sup> (c)	2024 <sup>1</sup> (c)	2025 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>21,601,027,274</b>	<b>23,443,752,521</b>	<b>29,170,456,674</b>	<b>35,245,013,326</b>	<b>39,531,714,598</b>	<b>38,023,638,437</b>
A. Impuestos	2,747,999,288	3,406,727,471	5,074,478,131	6,452,173,335	7,200,733,909	7,746,787,243
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,279,979,064	1,713,534,578	3,171,241,259	2,526,901,202	2,734,257,058	2,920,198,548
E. Productos	388,276,128	234,497,047	504,282,761	932,316,697	1,036,905,400	833,383,133
F. Aprovechamientos	173,164,816	228,053,012	288,493,551	363,533,745	2,617,891,441	336,208,304
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	15,272,957,067	16,211,541,519	18,159,145,095	22,111,793,029	22,939,832,812	23,510,670,751
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,738,650,911	1,649,398,894	1,972,815,877	2,858,295,318	3,002,093,978	2,676,390,458
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>16,117,835,066</b>	<b>16,153,269,563</b>	<b>18,250,748,273</b>	<b>19,646,173,461</b>	<b>20,820,742,204</b>	<b>21,354,019,077</b>
A. Aportaciones	12,643,507,565	12,921,986,619	14,353,935,606	16,022,658,664	17,105,622,117	17,403,884,641
B. Convenios	3,474,327,501	3,231,282,944	3,896,812,667	3,623,514,797	3,715,120,087	3,950,134,436
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	-	-	<b>1,706,076,089</b>	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	<b>1,706,076,089</b>	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>37,718,862,340</b>	<b>39,597,022,084</b>	<b>47,421,204,947</b>	<b>54,891,186,787</b>	<b>62,058,532,891</b>	<b>59,377,657,514</b>
<b>Datos Informativos</b>	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	<b>1,706,076,089</b>	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-	-	-	<b>1,706,076,089</b>	-

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 22 veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco; para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Eric Gudiño Torres  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica